DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

Bogotá D.C., 07 de abril de 2022

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL",

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31132100	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FORJADURAS	FORJAS DE ACERO	---

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es **TRES MIL OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($3.008´725.857,74) EXENTO IVA,** distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	02-02-01-004-02 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DIRAF 000A	ESPADA PARA GENERAL POLICÍA NACIONAL	10	12	$9´409.844,23	$112´918.130,76
2			SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL		289	$2´789.212,96	$806´082.545,44
3			SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL		298	$2´104.478,50	$627´134.593,00
4			SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL		1011	$1´446.677,14	$1´462.590.588,54
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$3.008´725.857,74**

Nota 1: los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico se encuentran catalogados por el Grupo de Intendencia en el numeral 3 literal c), del artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, bienes que se encuentra exento del impuesto.

Nota 2: para los bienes importados, el contratista tramitará la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio Exterior actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, la cual una vez sea aprobada, deberá ser presentada por el contratista ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, para la expedición de la certificación de exención del IVA, en el momento de la entrega de los elementos. Así mismo se aclara que una vez sea aprobada por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, el contratista se encargará de todos los costos y trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega del material del lugar pactado.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Plan de Compras, Gastos de Funcionamiento No. 173, del 20-01-2022 constituidos por un valor de TRES MIL OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($3´008.725.857,74) EXENTO IVA.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	20/01/2022	173	DIRAF 000A	10	ESPADA PARA GENERAL	12	$9.409.844,23	$112´918.130,76
2					SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	289	$2.789.212,96	$806´082.545,44
3					SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	298	$2.104.478,50	$627´134.593,00
4					SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	1011	$1.446.677,14	$1´462.590.588,54
					Total			**$3.008´725.857,74**

1.4 CLASE DE CONTRATO

COMPRAVENTA

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio ó unión temporal) que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional requiere elementos de gala para dotar el personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal del Nivel Ejecutivo, que adelantan curso de ascenso en la Policía Nacional de Colombia conforme lo estipula la Resolución No. 3372 del 26 de octubre de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policial Nacional", con todos sus componentes.

A continuación, se relaciona la proyección de ascensos 2022 para Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal del Nivel Ejecutivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de producción de estos elementos no se realiza en Colombia.

Análisis de la necesidad a satisfacer:

PROYECCIÓN ASCENSOS AÑO 2022

OFICIALES

GRADO	JUNIO		DICIEMBRE	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
MG - GR				
BG - MG				
CR - BG			39*	6*
TC - CR	4	1		1
MY – TC			125	1
CT – MY	84	16	176	56
TE – CT	178	34	228	88
ST – TE	2	1	139	104
SUBTOTAL	320		963	
TOTAL	1.283			

*CR: Pendiente realizar Evaluación de la Trayectoria Profesional.

NIVEL EJECUTIVO

GRADO	MARZO		SEPTIEMBRE	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
SC - CM	30	8	65	2
IJ - SC	17	0	167	16
IT - IJ	85	1	986	0
SI - IT	134	2	1.738	144
PT - SI	178	6	10.000	
SUBTOTAL	461		13.118	
TOTAL	13.579			

PROYECCIÓN TOTAL
14.862

Fecha elaboración 05/10/2021

ÍTEM	ELEMENTO	ASCENSOS 2022				TOTAL NECESIDAD	TOTAL INVENTARIOS	DÉFICIT /SUPERAVIT 2022	CANTIDAD ADQUIRIR 2022
		MAR	SEPT	JUN	DIC				
1.	ESPADA PARA GENERAL				12	12	11	-1	12
2.	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL			100	232	332	135	-197	289
3.	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL			90	179	269	143	-126	298
4.	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	136	1882			2018	847	-1171	1.011

*Información suministrada por la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico DITAH GRUAS-JEFAT de fecha 05-10-2021 e información suministrada por la Escuela de Cadetes General Santander mediante correo electrónico de fecha 17-01-2022.

Nota: la anterior información de la necesidad real corresponde a la proyección de ascensos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- ✓ Resolución No. 3372 del 26 de octubre de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policial Nacional".
- ✓ Proyección de ascensos

Para la consecución de este tipo de bienes la Policía Nacional requiere contratar con un tercero, por cuanto no se cuenta con la infraestructura y talento humano para su fabricación, ni con las existencias en el almacén para atender la necesidad, así mismo la Policía Nacional hace parte del Ministerio de Defensa y a pesar que las demás Fuerzas, requieren elementos espadas y sables, cada una tiene necesidades diferentes y norma y/o especificaciones técnicas que aplican a su Institución, en consecuencia la Policía Nacional es la única Institución que requiere este tipo de elementos para dotar al personal, teniendo en cuenta que los elementos poseen normas y/o especificación técnica, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, haciendo referencia a elementos con características técnicas uniformes.

Por lo anterior, estos elementos no hacen parte del catálogo de Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se debe realizar a través de selecciona abreviada.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor PRO03 JOHN ALEXANDER MANTILLA, Analista Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera, certifica mediante documento del 18/01/2022, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL" por un valor de **(3.008´725.857,74);** SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, (CHILE, MÉXICO Y PERÚ) CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, TRIANGULO NORTE, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA y CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Las cantidades inicialmente proyectadas corresponden al análisis de la demanda actual, así mismo si eventualmente o por razones del servicio se generan nuevas necesidades adicionales y se cuenta con nuevos recursos, se considerará la posibilidad de adicionarlo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Así mismo, se verificó la tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que el acuerdo marco de precios CCE-919-AMP-2019 para la adquisición de material de intendencia no contempla estos elementos.

Los elementos son requeridos para el mes de junio y agosto de 2022.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos que se suscribieron durante las últimas tres vigencias (2019, 2020 y 2021) celebrados por la Policía Nacional, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente estudio, encontrando los siguientes procesos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PONAL-DIRAF ATLANTA CUTLERY CORPORATION apoderada en Colombia por SMARTECHS SAS	06-2-10033-19 12/04/2019	ADQUISICIÓN DE SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL	PN DIRAF SA 024 2019 12/04/2019	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	NO
PONAL-DIRAF ATLANTA CUTLERY CORPORATION apoderada en Colombia por SMARTECHS SAS	06-2-10065-20 06/07/2020	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL	PN DIRAF SA 097 2020 06/07/2020	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	NO
PONAL-DIRAF MOZTDE COLOMBIA S.A.S	06-2-10059-21 19/05/2021	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL	PN DIRAF SA 058 2021 19/05/2021	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	Atrasos en las entregas

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas", los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.

4.1.3 EXPERIENCIA

La contemplada en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La contemplada en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre No. 2 de la plataforma SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse empate de dos o más ofertas, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, los siguientes criterios de desempate para adjudicar el proceso:

Si persiste el empate, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: La condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los elementos se hará en el Almacén de Vestuario de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64 G No. 90 A - 04 Barrio Álamos, Bogotá D.C., teléfono 5159000 ext. 20183-20184-20192, en coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Los elementos serán recibidos en entrega parcial por ítem completo, de acuerdo a las fechas y cantidades programadas establecidas en el plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será previa aprobación de la garantía única hasta el 31/08/2022, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRIMERA ENTREGA 30/06/2022	SEGUNDA ENTREGA 31/08/2022	TOTAL
1	ESPADA PARA GENERAL	0	12	12
2	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	0	289	289
3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	0	298	298
4	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	400	611	1.011

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán contra entrega parcial por ítem completo, de acuerdo a las fechas y cantidades programadas y establecidas en el plazo de ejecución del contrato, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Responsable de Seguimiento Contractual, funcionario del Grupo de Intendencia de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director Administrativo y Financiero, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, de igual modo se deben presentar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deben ser cargados en la plataforma SECOP II (correo electrónico: diraf.guint-contratos@policia.gov.co), teléfono 5150000 ext. 20184.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total a través de subasta electrónica, el procedimiento de adjudicación conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.

Nota: la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en*

los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que, en la ejecución de los contratos celebrados, en uno de ellos se presentaron atrasos en las entregas, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en la matriz análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2019	2020	2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	PN DIRAF 06-2-10033-19 "ADQUISICIÓN DE SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"	PN DIRAF 06-2-10065-20 "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL"	PN DIRAF 06-2-10059-21 "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL"
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	VIGENCIA 2019 195 SABLE OFICIAL SUPERIOR 2.703 SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	VIGENCIA 2020 147 SABLE OFICIAL SUPERIOR 168 SABLE OFICIAL SUBALTERNO 2.016 SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO 9 ESPADAS PARA GENERAL	VIGENCIA 2021 410 SABLE OFICIAL SUPERIOR 379 SABLE OFICIAL SUBALTERNO 1.008 SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO 8 ESPADAS PARA GENERAL
AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO	$2.964'987.000,00	$3.507'981.000,00	$3.289'815.300,00
FORMA DE PAGO-CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS	PAGO CONTRA ENTREGA PARCIAL POR ÍTEM	PAGO CONTRA ENTREGA PARCIAL POR ÍTEM COMPLETO	PAGO CONTRA ENTREGA PARCIAL POR ÍTEM COMPLETO
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL SE HAN SIDO EJECUTADOS	RECURSO 10	RECURSO 10	RECURSO 10
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	ATLANTA CUTLERY CORPORATION apoderada en Colombia por SMARTECHS S.A.S.	ATLANTA CUTLERY CORPORATION apoderada en Colombia por la firma SMARTECHS S.A.S.	MOZT DE COLOMBIA S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	SIN INCONVENIENTES	SIN INCONVENIENTES	ATRASOS EN LAS ENTREGAS
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	ALMACÉN DE VESTUARIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, UBICADO EN LA CALLE 9 NO. 42-39 BARRIO GORGONZOLA, BOGOTÁ,	ALMACÉN DE VESTUARIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, UBICADO EN LA CALLE 64 G NO. 90 A - 04 BARRIO ÁLAMOS, BOGOTÁ,	ALMACÉN DE VESTUARIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, UBICADO EN LA CALLE 64 G NO. 90 A - 04 BARRIO ÁLAMOS, BOGOTÁ,

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2019	2020	2021
	UBICADO EN LA CALLE 9 NO. 42-39 BARRIO GORGONZOLA, BOGOTÁ,	64 G NO. 90 A - 04 BARRIO ALAMOS, BOGOTÁ,	
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CALIDAD DEL BIEN	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CALIDAD DEL BIEN	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CALIDAD DEL BIEN
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN)	12/04/2019 al 15/08/2019	06/07/2020 al 09/12/2020	19/05/2021 al 20/12/2021
LINK O NÚMERO DE PROCESO	PN DIRAF SA 024 2019	PN DIRAF SA 097 2020	PN-DIRAF SA 048 2021

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1089 de 2006 y su Decreto reglamentario 660 de 2007, se realiza la verificación de productores nacionales en el VUCE (ventanilla única de comercio exterior), para el elemento "ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL" con la subpartida arancelaria 9307000000; al respecto se evidencia que a la fecha 29/03/2022, hay existencia de producción nacional en términos de competencia abierta, ya que hay 2 empresas nacionales que elaboran dicho bien. Es de aclarar que los registros de productores nacionales de cada empresa que participe en el proceso de contratación deberán tener dicho documento vigente al momento del desarrollo de la etapa precontractual. De igual manera, verificados los antecedentes de contratación, se estableció que dichos elementos no han sido adquiridos de origen o producción nacional.

Los bienes contemplados en el presente estudio son productos importados, principalmente son comercializados por empresas ya ubicadas en este ramo de elementos de gala para entidades Militares o de Policía, en atención que estos elementos son originalmente manufacturados de Europa, por lo que en su mayoría las fábricas de estos elementos están ubicadas en el continente europeo y asiático, aunque por referencias en otros países como china se están llevando a cabo la elaboración de estos productos.

Nota 1: el nombre técnico de las subpartidas arancelarias (registrada en Mincomercio), deberá corresponder únicamente con lo solicitado en la experiencia, es decir a productos iguales o similares.

Nota 2: las subpartidas arancelarias solicitadas en el presente proceso, deberán tener vigencia durante el proceso contractual (Hasta la adjudicación del contrato).

Estos elementos son comercializados a nivel nacional por empresas las cuales importan de fábricas extranjeras en producto terminado, se debe tener en cuenta que el movimiento financiero del país donde se realice la fabricación del producto es un factor influyente para el valor del producto comercializado en Colombia, en las cantidades expuestas aquí y teniendo un análisis de las contrataciones anteriores las entregas pueden tener una variable de entrega entre 90 y 150 días calendario. Se ha expuesto por parte de empresas que los valores han sufrido gran variación en aumento del costo, debido a diferentes problemas políticos los cuales afectan el comercio internacional, teniendo en cuenta que las fábricas de estos elementos son de esta región como se evidencia a continuación, así;

Consulta Fabricantes a nivel Internacional

Se realizó una consulta a través de internet, sobre los posibles fabricantes de sables, encontrando la siguiente información, así:

Windlass steelcrafts
www.windlass.com

Molinete Steelcrafts es el principal fabricante de sables de vestir y de perforación y pertrechos para las fuerzas armadas del mundo.

WINDLASS STEELCRAFTS
Registered Office: 11-A Rajpur Road, Dehradun Uttarakhand India

Factory: Village Balawala Industrial Area - Dehradun Uttarakhand India
Tel: +91-135-2686470, 2686624
E-mail: sales@windlass.com

Aceros de Hispania
http://www.aceros-de-hispania.com/infer.asp?ac=5&trabajo=listar&pa=sab_europeo&sg=sab_europeo&vista=cuadricula

Empresa distribuidora de armas blancas y de fuego con experiencia de más de 20 años en el sector.

Aceros de Hispania
C/ Subida al Cabezo, 2
44630 – Castelserás
Teruel España
Telf: 34 978 87 70 88
Fax: 34 978 87 70 88
E-mail: info@ceros-de-hispania.com

MUNDO ESPADAS[1]
SPAIN: 91 005 25 60
FRANCE: 01 78 90 26 56
UK: 020 3603 9234
ITALY: 041 8685513
USA: (646) 506-4885

El sable es el tipo de espada más elegante que pueda existir, por esto los militares eligen el sable militar como parte fundamental de su uniforme de gala, el cual no sólo les imprime autoridad y carácter, sino también distinción y buen gusto. No hay nada más imponente y bonito que ver a un militar en traje de gala con su sable militar. También suelen usarlo cuando se casan o cuando son invitados a la boda, haciendo a la salida de la Iglesia un cruce de espadas con el que forman un arco por donde pasan los recién casados.

Pero el sable militar no es sólo un elemento decorativo, sino que también tiene un significado y un símbolo intrínseco que es el mando, y el militar que lo lleva sabe que es heredero de una tradición y de una gloria histórica nacional.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

DIRECTORIO DE SECOP II

Dentro del segmento: Componentes y suministros; Familia: forjaduras; Clase: forjas de, una vez verificada la plataforma del SECOP II, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 100 y Estados Unidos 1 empresas bajo el código UNSPSC 31132100, consulta realizada el día 11/03/2022:

INDICADORES FINANCIEROS

El señor teniente coronel Omar Leonardo Villalobos Rincón – Jefe Contaduría General, mediante comunicado oficial No. GS-2022-002058-DIRAF-COGEN-3.1 del 20/01/2022, emite el resultado del análisis del sector con cifras financieras 2020, realizado al proceso de ***"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"*** en los siguientes términos, así:

[1] https://www.mundoespadas.com/sables-militares.html

1. Consideraciones

➢ Normativas

a. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05

➢ La información financiera que se tomara para el presente análisis del sector será con cifras 2020 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, fundamentados en el decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.** Para esto, la entidad, según el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes, como por ejemplo la identificación de riesgos, así como el precio del bien, obra o servicio a contratar"* (resaltado y subrayado fuera de texto).

➢ Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Elaboración de Estudios:

Patrullero Cristian Camilo Rojas Gutiérrez, adscrito a la Oficina de contaduría General Policía Nacional quien realiza el análisis del sector.

3. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 10 empresas del sector, ubicados seis (06) en la ciudad de Bogotá, dos (02) en Bucaramanga, una (1) en Cartago y una (1) Villavicencio, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las 10 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, razón por la cual se tuvo en cuenta 08 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 10 empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 10 oferentes asignando el límite inferior.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los 10 oferentes asignando el límite superior.

Promedio Ponderado: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores

ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL				
	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
Cantidad de Proponentes	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,02	0,01	5,25	2,87
2	0,03	0,02	5,16	3,62
3	0,03	0,01	2,78	1,49
4	0,27	0,04	1,29	1,26
5	0,23	0,14	5,33	12,01
6	1,00	0,95	20,00	INDETERMINADO
7	0,27	0,10	1,66	24,93
8	0,55	0,27	6,43	4,70
9	0,08	0,06	3,24	11,87
10	0,36	0,21	2,81	5,01
a. Media Aritmética	**0,28**	**0,18**	**5,40**	**6,78**
b. Media Podada	**0,23**	**0,11**	**4,08**	**5,94**
c. Mediana	**0,25**	**0,08**	**4,20**	**4,70**
d. Mínimo	**0,02**	**0,01**	**1,29**	**1,26**
e. Máximo	**1,00**	**0,95**	**20,00**	**24,93**
f. Promedio Ponderado	**0,36**	**0,27**	**6,99**	**8,72**

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, a fin de dar libertad en la participación de oferentes que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

4. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

a. Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del grafico de **TALLOS Y HOJAS.** Para en forma posterior aplicar medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 10 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 8 items de 10	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
04	0	4	04 y 18								
18	1	8									
24	2	47									
27	3	8	38 Y 59	24 Y 50	43	40	22	38	13	entre (38-13)=25 y (38+13+13)=64	64%
38	4	05									
40	5	09									
45	6										
50	7										
59	8	3	83								
83	9										

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (4% y 83%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 24% y 50%. Este último representa el rango donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 64%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más el doble de la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

5. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=1,29	<=0,64	>=1,26

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se toma en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en atención, así:

"Como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que « [...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador ; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con dichos requisitos habilitantes. Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP"

Como consecuencia del anterior estudio y después de analizar el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago, y la información contenida en el DIRECTORIO SECOP II de las diferentes empresas allí registradas y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, de igual manera la Ley permite la conformación de uniones temporales con el fin de aunar esfuerzos, por lo cual se establecen los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1,29
Razón de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,64
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>= 1,26
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>= 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0,01

*Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: se debe tener en cuenta que estos elementos si tienen un movimiento en el mercado comercial, ya que son productos utilizados o dotados por varias entidades del estado y/o personas del común, No son de uso específico de la Policía Nacional.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: la adquisición de estos elementos se realiza con el propósito mantener la uniformidad del personal No Uniformado de la Institución cuyo salario básico sea inferior a dos (2) SMMLV.

CONDICIONES DEL CONTRATO: estas pautas están referidas en el Numeral 5 CONDICIONES DEL CONTRATO del presente proceso.

COSTOS INDIRECTOS: en los costos indirectos se debe tener en cuenta que la operación logística necesaria para realizar la entrega de un elemento terminado listo para su uso, ya que por parte de la supervisión y teniendo en cuenta que la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3, se debe realizar un seguimiento en la producción de los elementos, así mismo los ensayos de laboratorio que deben realizar, entre otros gastos operativos generados deben ser asumidos por el contratista, con ello se ve que el aumento del precio en cada producto afectado por estos requerimientos, los cuales son necesarios para garantizar la calidad del producto.

Los costos indirectos serán asumidos por el oferente y/o contratista.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES: la procedencia de los bienes puede ser nacional a través de fabricantes y/o distribuidores debidamente certificados y autorizados por el fabricante, aunque no se descarta que los bienes sean importados. Se comercializa a nivel nacional a través de distribuidores y/o comercializadores y/o fabricantes de reconocida trayectoria con capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido elementos similares a los del presente estudio previo durante la vigencia (2019), se procedió a verificar la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co donde se encontró la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
EJERCITO DE COLOMBIA/INSUMOS DE MODA	ADQUISICIÓN DE SABLES PARA OFICIAL GENERAL, SABLES PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL Y SABLES PARA OFICIAL SUPERIOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL	003-SUADQ-INTR-2016 30/05/2019	003-SUADQ-INTR-2016	$4.223'779.662,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Para las vigencias 2020 y 2021, no se encontraron contratos de similar objeto, donde hayan contratado las otras entidades.

Una vez analizado el cuadro anterior de los contratos publicados en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co se evidencia que no se pueden tomar como referencia en el presente estudio de mercado, ya que difieren con las características técnicas requeridas por la institución, y no contienen los mismos accesorios.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para realizar el estudio de precios históricos se procedió a verificar el valor del último contrato realizado por la Dirección Administrativa y Financiera contrato PN DIRAF No. 06-2-10059-21, como se indica a continuación:

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
PONAL-DIRAF y MOZT DE COLOMBIAS.A. S	PN DIRAF No. 06-2-10059-21 del 26/05/2021.	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL	$4.791'142.100,00

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICIA NACIONAL	410	1088641	$2.640.800,00	$1.082.728.000,00
SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICIA NACIONAL	379	1088640	$1.992.500,00	$755.157.500,00
SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO POLICIA NACIONAL	723	1302282	$1.369.700,00	$990.293.100,00
TOTAL PRIMERA ENTREGA				**$2.828.178.600,00**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICIA NACIONAL	285	1088640	$1.369.700,00	$390.364.500,00
ESPADA PARA GENERAL	8		$8.909.150,00	$71.273.200,00
TOTAL SEGUNDA ENTREGA				**$461.637.700,00**

** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo.*

Nota: para el precio histórico se toman los valores del contrato PN DIRAF No. 06-2-10059-21.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC AÑO 2021 5,62%	VALOR PROYECTADO
1	PONAL-DIRAF Y MOZT DE COLOMBIAS.A. S	PN DIRAF NO. 06-2-10059-21 DEL 26/05/2021	ESPADA PARA GENERAL	$8.909.150,00	$500,694.23	$9´409.844,23
2			SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	$2.640.800,00	$148,412.96	$2´789.212,96
3			SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	$1.992.500,00	$111,978.50	$2´104.487,50
4			SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	$1.369.700,00	$76,977.14	$1´446.677,14

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

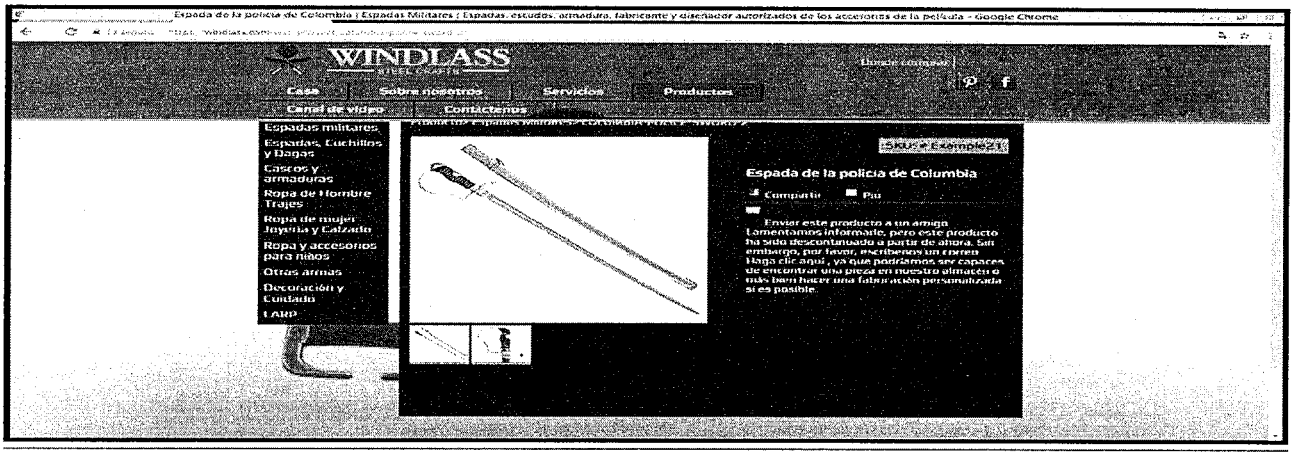
Para los ítems 1, 2, 3 y 4 se tomó como base de partida el precio histórico de este elemento, el cual fue adquirido por la Dirección Administrativa y Financiera en el contrato PN DIRAF No. 06-2-10059-21, realizando la proyección del IPC del 5,62% información que arroja la página del DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnicainformacion-tecnica para la vigencia 2021.

Los precios históricos se tendrán en cuenta, toda vez que mantiene las condiciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

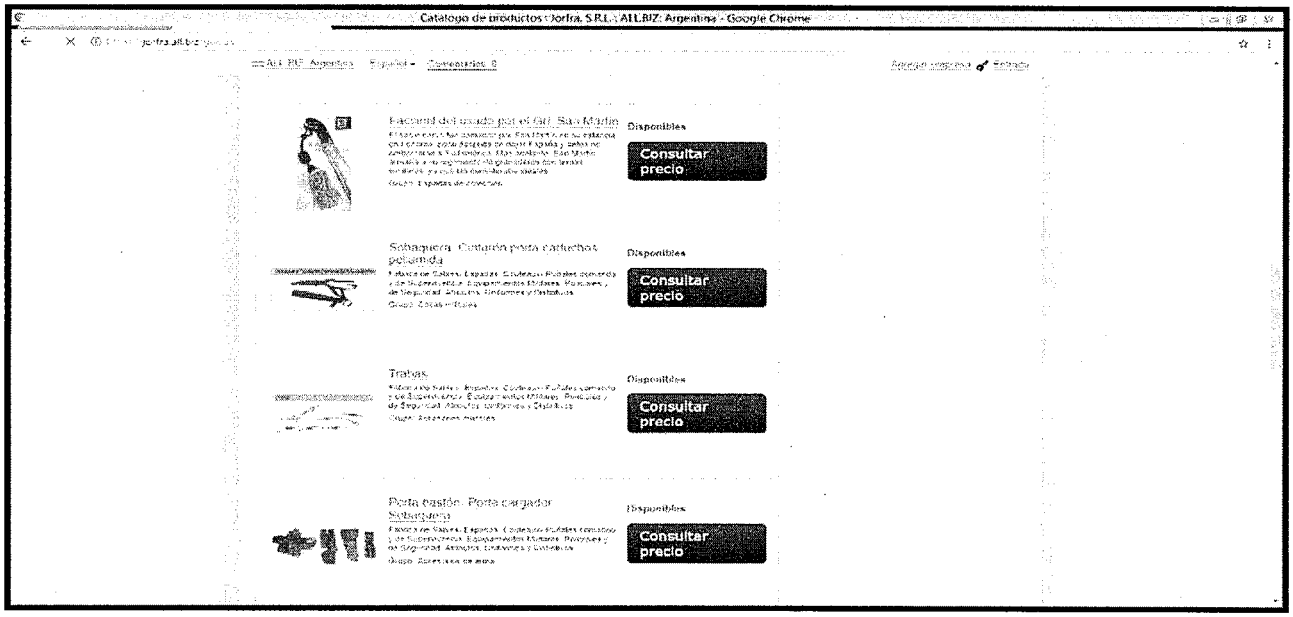
5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que los bienes descritos en el presente estudio no se encuentran en las plataformas de grandes marcas o grandes superficies, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto diseño, forma, calidad, no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un catálogo virtual. Así mismo se verificó la tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano con el ánimo de establecer si esta clase de bienes se encuentra incluido en el catálogo, sin encontrar que esté se encuentre publicado, así mismo se verificaron las páginas de los fabricantes de estos elementos en las cuales no se puede observar precios de elementos similares, empresas como:

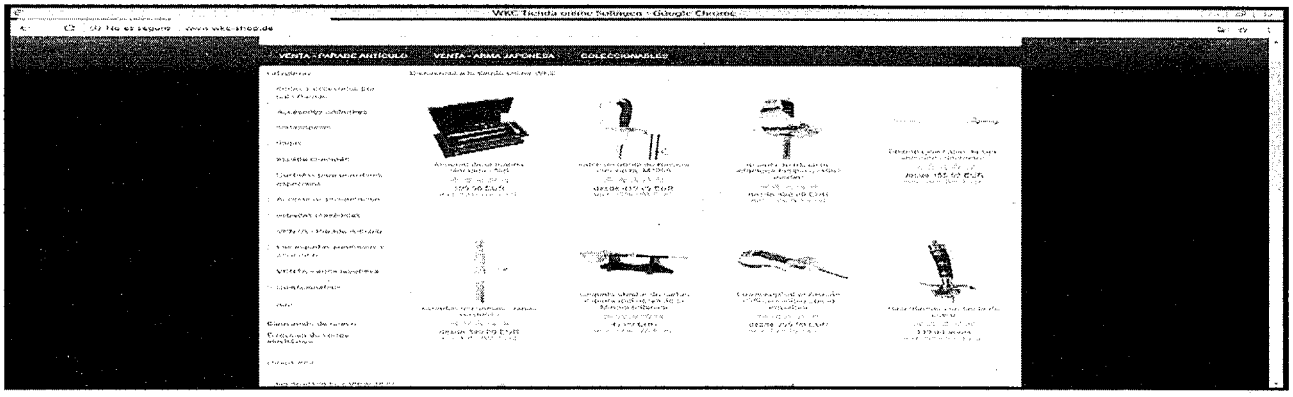
WINDLASS: https://windlass.com/product/columbia/



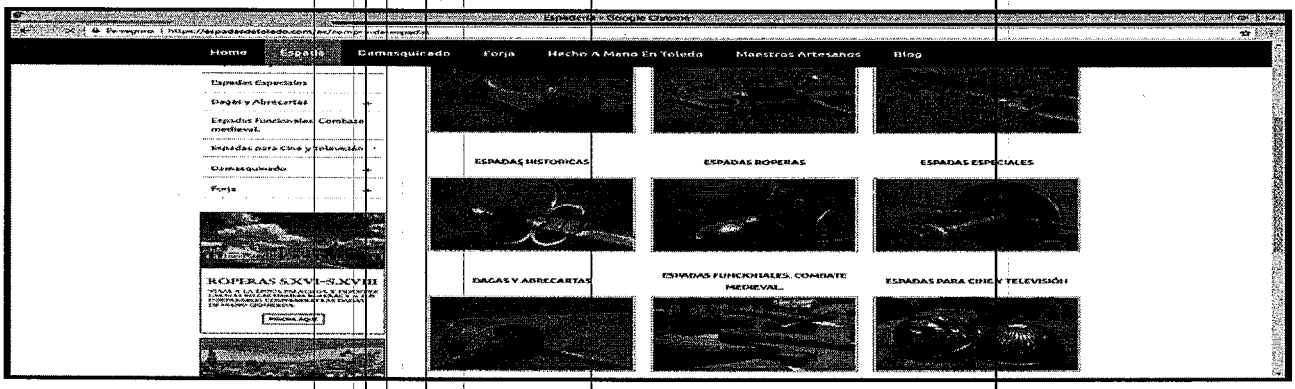
JORFRA https://jorfra.all.biz/goods,



WKC http://www.wkc-solingen.de/en/range-of-products/ceremonial-swords



Espadas Artesanales https://espadasdetoledo.com/es/compra-de-espadas?limit=150



Se debe tener en cuenta que las páginas web mencionadas no ilustran precios para los elementos relacionados en el presente estudio, razón por la cual no se puede tener en cuenta para el presente estudio.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones mediante proceso de solicitud de información publicado en el SECOP II como PN DIRAF GUINT 001 2022 con ID TÉCNICO CO1.BDOS.2496467 a las firmas dedicadas a la fabricación y venta de este tipo de bienes, evidenciando que fue de conocimiento de 88 empresas con 02 competidores, quienes presentaron las siguientes cotizaciones, así:

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACIÓN NO. 1 SMARTECH SAS	COTIZACIÓN NO. 2 MOZT DE COLOMBIA SAS	MENOR VALOR COTIZADO
1	ESPADA PARA GENERAL	$11.225.000,00	$11.136.437,00	$11.136.437,00
2	**SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL**	**$3.327.000,00**	**$3.301.000,00**	**$3.301.000,00**
3	**SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL**	**$2.510.000,00**	**$2.490.625,00**	**$2.490.625,00**
4	**SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL**	**$1.725.000,00**	**$1.712.125,00**	**$1.712.125,00**

Nota: se tomará el menor valor cotizado por las entidades, frente a cada ítem.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	ESPADA PARA GENERAL	N/A	N/A	$9.409.844,23	$11.136.437,00	$9.409.844,23
2	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	N/A	N/A	$2.789.212,96	$3.301.000,00	$2.789.212,96
3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	N/A	N/A	$2.104.478,50	$2.490.625,00	$2.104.478,50
4	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	N/A	N/A	$1.446.677,14	$1.712.125,00	$1.446.677,14

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Para determinar este valor, se tomaron los valores unitarios publicados en el SECOP (N/A), precios históricos, precios del mercado y precios de catálogo (N/A), para este estudio se toma el menor precio - PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS EXENTO IVA, evidenciando que estos valores son los más beneficiosos para la Entidad.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es **TRES MIL OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($3.008´725.857,74) EXENTO IVA**, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) 02-02-01-004-02	10	GUINT DIRAF 0004	ESPADA PARA GENERAL	12	$9´409.844,23	$112´918.130,76
2				SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	289	$2´789.212,96	$806´082.545,44
3				SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	298	$2´104.478,50	$627´134.593,00
4				SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	1011	$1´446.677,14	$1.462´590.588,54
VALOR TOTAL ESTIMADO							$3.008´725.857,74

Nota 1: los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico se encuentran catalogados por el Grupo de Intendencia en el numeral 3 literal a), del artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, bienes que se encuentra exento del impuesto.

Nota 2: para los bienes importados, el contratista tramitará la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio Exterior actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, la cual una vez sea aprobada, deberá ser presentada por el contratista ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, para la expedición de la certificación de exención del IVA, en el momento de la entrega de los elementos. Asimismo, se aclara que una vez sea aprobada por parte de la Dirección Administrativa y

Financiera de la Policía Nacional, el contratista se encargará de todos los costos y trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega del material del lugar pactado.

Intendente **ARMANDO CAMILO MICANQUER CUASTUMAL**
Estructurador del estudio previo

Mayor **JHONY ALBERTO MARÍN MONTES**
Jefe Grupo de Intendencia

Mayor **RAUL ANDRÉS TORRES RANGEL**
Jefe Área Logística DIRAF (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"**.

Aplica	**Anexos**
•	Certificación de la necesidad
•	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
•	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
•	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
•	Ficha técnica
•	Obligaciones de la policía nacional
•	Obligaciones del contratista
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
•	Experiencia del proponente
•	Clasificación proponente extranjero
•	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
•	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
•	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
•	Capacidad financiera
•	Formulario certificado de compromiso del fabricante
•	Certificación de la capacidad técnica
☐	Carta de compromiso postventa
•	Formulario Carta de presentación

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Plan de Compra, Gastos de Funcionamiento No. 173 del 20/01/2022.
- Certificación de Tratados internacionales
- Certificación Ambiental.
- Solicitud Cotizaciones
- Cotizaciones
- Correo electrónico DITAH GRUAS-JEFAT de fecha 05-10-2021.
- Correo electrónico ECSAN de fecha 17-01-2022.
- Comunicación oficial No. GS-2022-000233-DIRAF del 04/01/2022, hace referencia a la solicitud de normas y/o especificaciones técnicas vigentes al Grupo Control de Calidad.
- Comunicación oficial No. GS-2022-000516-DIRAF del 07/01/2022, hace referencia a la respuesta por parte del Grupo Control de Calidad.
- Comunicación oficial No. GS-2022-002058-DIRAF del 20/01/2022, hace referencia a la respuesta por parte de Contaduría General con el resultado del análisis del sector con cifras financieras.
- Comunicación oficial No. GS-2022-004552-DIRAF del 07/02/2022, hace referencia al nombramiento del comité técnico.
- Norma Técnica NTMD 0301
- Norma Técnica NTMD 0156-A2
- Especificación Técnica Policía Nacional ET-PN-064-A4
- Oficio CPN-MD-2022-02-18-3-2022-02-18

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE